

HAGO SABER: Se ha señalado para el próximo día 18 de abril de 2012 a las 11.30 horas de su mañana, en la Oficina de Subastas de esta sede judicial, la subasta del siguiente bien inmueble:

"Edificio sito en Calanda, Avda. General Franco o Carretera Nacional-420, número ochenta y siete; inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al Tomo 256, Libro 46, Folio 52, inscripción 6ª, finca registral número 5.871".

El valor de tasación de los bienes, a efectos de subasta, es el siguiente: 275.519 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los exigidos por los artículos 668 y siguientes de la L.E.C.:

1º.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

2º.- Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

3º.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

4º.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto cuenta nº 0030-1846-42-0005001274 (Beneficiario 4262-0000-06-0584-11), el 20 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo sí, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El inmueble que se subasta se encuentra alquilado a un tercero.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Alcañiz, a quince de febrero de dos mil doce. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 45.938

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Cultura y Turismo

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2012.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones en materia de bienestar social que se indican a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar en la provincia de Teruel en el año 2012.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002; y por las Bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para el año 2012.

Los programas para los que puede solicitarse subvención son los siguientes:

- 1) Servicios de Residencias y Viviendas tuteladas para la Tercera Edad.
- 2) Diversos Programas y Servicios de Acción Social.
- 3) Proyectos de cooperación al desarrollo en los países del Tercer Mundo.

NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS SUBVENCIONES

Además de las condiciones particulares de cada una de las convocatorias, todas las solicitudes se ajustarán a la siguiente normativa común:

1.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las Comarcas, así como las Federaciones o Asociaciones que agrupan a Entidades individuales que actúan en la provincia de Teruel en el ámbito de acción social.

2.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación Provincial de Teruel, sito en la Plaza San Juan, número 7, 44071 Teruel, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC. En la petición constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde o del Presidente de la Entidad, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria.

Si el beneficiario es una persona jurídica deberá adjuntar: Estatutos, escritura fundacional, denominación, CIF, documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente, domicilio, teléfono, número de cuenta corriente (20 dígitos), datos personales del representante, lugar, fecha y firma; si ya obrasen en poder de la Diputación Provincial de Teruel podrán indicarlo en la solicitud, quedando exentos de su presentación.

B) Proyecto-Memoria descriptivo de la actividad a realizar, propuesta del programa o proyecto a desarrollar en el presente ejercicio con el desglose presupuestario y una breve descripción de cada actividad incluida en la solicitud y calendario previsto para la realización del mismo. En el caso de las Asociaciones o Entidades deberá estar aprobada por su Junta.

C) Documentación específica para cada programa cuando ésta se exija.

D) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

E) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003.

Las solicitudes también podrán tramitarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, dentro del Área Temática de Cultura y Turismo (<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/107>).

Asimismo el modelo de instancia puede descargarse de la Web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es → La Diputación → Departamentos → Servicio de Cultura y Turismo → Subvenciones). No obstante, ese modelo deberá ajustarse a las singularidades de los modelos incorporados en los Anexos de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Procedimiento de selección y resolución de las solicitudes.-

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones se elaborarán por el Servicio Gestor del Programa de Ayudas a la Cooperación de ONG y asociaciones, incluirán informe técnico, siendo el órgano competente para resolver la convocatoria la Presidencia de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social.

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

4.- Forma de justificación.-

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Teruel la siguiente documentación:

A) Escrito de la remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o del representante de la entidad beneficiaria, ajustado al modelo del Anexo A.

B) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste.

C) Certificación expedida por el Secretario o, en su caso, Interventor de la Corporación Local o de la entidad beneficiaria que acredite:

-La realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

-Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Teruel, superen el coste total de la actividad, detallando las subvenciones concedidas.

D) Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice. (Anexo B)

E) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado, y su pago.

Los justificantes presentados consistirán en originales o fotocopias compulsadas de los gastos justificativos, expedidos a nombre del beneficiario.

Excepcionalmente podrán sustituirse en los términos establecidos en la legislación de subvenciones las facturas por tickets expedidos por máquinas expendedoras, en cuyo caso la entidad presentará un certificado invocando tal posibilidad y una relación numerada de dichos tickets.

El importe mínimo a justificar será superior a la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Teruel, debiendo sobrepasar ésta en un 30 %.

Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo, solamente si el beneficiario es un Ayuntamiento, debiendo remitir a la Diputación Provincial el justificante de pago efectivo en el plazo de 2 meses.

F) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Teruel, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

G) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Teruel, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

H) La subvención sólo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento del programa (personal, material fungible, desplazamientos u otros semejantes), no siendo considerados como tales los bienes inventariables (inversiones), excepto en la convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo en los países del Tercer Mundo (IV). Tampoco serán objeto de subvención las comidas de hermandad, viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel.

Los costes del personal que forme parte de la estructura de la asociación serán subvencionables hasta el 30 % de los mismos siempre y cuando estén debidamente acreditados en el proyecto y en la memoria de la actividad. Igualmente serán subvencionables en el mismo porcentaje los gastos de funcionamiento.

I) El IVA de los justificantes de gasto presentados por las entidades beneficiarias será computado como subvencionable, previa acreditación de no haberlo compensado, en su caso, con el IVA repercutido por las mismas.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2012.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de octubre de 2012, pudiendo presentar hasta el 15 de diciembre la justificación documental de aquellas actividades que hayan tenido lugar con posterioridad a aquella, en cuyo caso en la justificación presentada hasta el 31 de octubre deberá incluir un informe estimativo de los gastos pendientes.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

5.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías.-

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención, excepto en aquellas que así se establece.

6.- Obligaciones del beneficiario.-

Son obligaciones del beneficiario:

A) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

B) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

D) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

E) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

F) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

7.- Modificación y renuncia.-

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Excepcionalmente, atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la titularidad y el concepto de las subvenciones concedidas, previo informe técnico, y su aprobación requerirá resolución expresa. El plazo para solicitar estos posibles cambios terminará un mes después de la recepción de la notificación de la subvención acordada por Diputación Provincial de Teruel.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

8.- Anulación y reintegro.-

1.- Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

B) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

C) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

D) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3.- Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4.- En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5.- El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

9.- Publicidad.-

La Diputación Provincial de Teruel publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas superen el importe de 3.000,00 euros, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación.

10.- Impugnación.-

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

1) BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS Y VIVIENDAS TUTELADAS PARA LA TERCERA EDAD.

1.- Objeto.-

Las subvenciones de este programa tendrán como finalidad el contribuir a la pervivencia de las residencias y viviendas tuteladas y a la mejora de la asistencia de las personas internadas, incluido en este último caso como gasto subvencionable el ocasionado por el servicio de teleasistencia. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la prestación de servicios en residencias y viviendas tuteladas para la Tercera Edad, entendidas éstas como un servicio público destinado al alojamiento alternativo de personas mayores, con dificultades para permanecer en su vivienda habitual y con un grado de autonomía personal que les permita adaptarse a este recurso.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria:

A/ Residencias de Tercera Edad que reúnan las siguientes condiciones: - Que estén gestionadas directamente o dependan de Ayuntamientos, Asociaciones, Fundaciones, Ordenes Religiosas o Patronatos y que No persigan fines lucrativos, ni dependan económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro. - Y que tenga régimen de internado.

B/ Ayuntamientos que estén prestando el servicio municipal de Viviendas tuteladas para personas mayores, y que cumplan los siguientes requisitos: - Que el ayuntamiento beneficiario preste directamente el servicio; que figure en sus presupuestos la partida correspondiente para hacer frente a los gastos de la misma; que las Viviendas tuteladas tengan régimen de internado, y que reúnan las condiciones mínimas establecidas en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la DGA, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común.

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto de actividades presentado por las Entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social propondrá la cuantía de las mismas que se hallará sujeto a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 148.750 €, que se aplicaran a la partida 2310-48001 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención.-

El procedimiento de selección y concesión de las subvenciones se ajustará a la normativa común.

Se establecen los siguientes criterios para la ponderación de los proyectos:

- Titularidad de la Residencia: Pública Municipal: 5 puntos; Pública no Municipal: 3 puntos; Privada: 2 puntos.
- Capacidad real de plazas en el año 2011 (número máximo): Entre 1 y 10, 0,5 puntos; Entre 11 y 20, 1 punto; Entre 21 y 30, 1,5 puntos; Más de 30, 2 puntos.
- Número de personas beneficiarias en el año 2011: Entre 1 y 10, 0,5 puntos; Entre 11 y 20, 1 punto; Entre 21 y 30, 1,5 puntos; Más de 30, 2 puntos.
- Personal en fijo: en 2011: Entre 1 y 5, 0,5 puntos; Entre 6 y 10, 1 punto; Entre 11 y 15, 1,5 puntos; Más de 15, 2 puntos.
- Personal eventual 2011: Entre 1 y 5, 0,3 puntos; Entre 6 y 10, 0,6 puntos; Entre 11 y 15, 0,9 puntos; Más de 15, 1,2 puntos
- Colaboradores y voluntarios habituales en 2011: Entre 1 y 5, 0,2 puntos; Entre 6 y 10, 0,4 puntos; Entre 11 y 15, 0,6 puntos; Más de 15, 0,8 puntos.
- Ingresos obtenidos en 2011: 0,05 puntos por cada 10.000 euros o fracción; Gastos : 0,05 puntos por cada 10.000 euros o fracción €.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará en general a la normativa común. Para acreditar los extremos necesarios para efectuar la puntuación que figura en el apartado 5 se rellenará y firmará por el representante y el secretario de la entidad la declaración responsable que figura como anexo I de solicitud de subvención. En caso de iniciarse la actividad en 2012, los datos requeridos para 2011 se cumplimentarán con los presupuestos y previsiones para 2012.

2) BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL.

1.- Objeto.-

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la prestación de servicios de acción social relacionados con atención a discapacitados físicos y psíquicos y sus familiares, enfermos crónicos y sus familiares, adicciones, inserción social o laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones o Entidades de Acción Social que realicen actividades, programas, campañas, etc., en la provincia de Teruel, dirigidas a, la formación, la acogida, la inserción social o la inserción laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión, sin perseguir fines de lucro, ni depender económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.

El número máximo de programas o proyectos subvencionables por entidad será de hasta dos.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común.

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto presentado por las entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia. El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 98.455,50 euros, que se aplicarán a la partida 2310-48007 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.

5.- Procedimiento para la concesión de las subvenciones y criterios de selección.-

a) Acciones especialmente dirigidas a la integración y desarrollo personal de personas con discapacidad psíquica, física y sensorial en riesgo de exclusión social. Hasta 15 puntos.

b) Servicios de apoyo a enfermos crónicos, en riesgo de exclusión social. Prevención y tratamiento de adicciones. Hasta 10 puntos.

c) Inserción social o laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos.

d) Implantación. Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas, así como el número de socios, y de colaboradores y voluntarios habituales. Hasta 10 puntos.

e) Características e interés social de las acciones previstas. Hasta 10 puntos.

f) Repercusión de la acción en la mejora del contexto social, reducción de desigualdades y desarrollo de la provincia. Hasta 10 puntos.

g) Claridad y coherencia entre los objetivos, la metodología y acciones para alcanzarlos. Hasta 5 puntos.

h) Financiación propia, se valorará los ingresos propios de la entidad. Hasta un máximo de 5 puntos.

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará en general a la normativa común. Para acreditar los extremos necesarios para efectuar la puntuación que figura en el apartado 5 se rellenará y firmará por el representante y el secretario de la entidad la declara-

ración responsable que figura como anexo II. En caso de iniciarse la actividad en 2012, los datos requeridos para 2011, se cumplimentarán con los presupuestos y previsiones para 2012.

7.- Anticipo de pago sobre la subvención concedida.-

La Diputación Provincial de Teruel procederá al pago anticipado parcial de la subvención aprobada para el ejercicio 2012, cuyo importe será el 50 % de la cuantía aprobada para el mismo.

El pago final a los distintos beneficiarios se realizará con carácter general una vez justificados los gastos para los que se concedió la subvención.

3) BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN LOS PAISES DEL TERCER MUNDO.

1.- Objeto.-

Teniendo en cuenta lo recomendado por la Organización de Naciones Unidas, así como las campañas y actividades que las Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONG) de la provincia de Teruel realizan para que las Administraciones Públicas destinen el 0,7 por cien de sus presupuestos a la cooperación y desarrollo de los países empobrecidos del Tercer Mundo y dado que en el vigente presupuesto de la Corporación Provincial se cuenta con crédito para esos fines, se redactan las presentes bases que han de regir para determinar las cuantías que, previa solicitud, se concederán, en su caso, a las ONGs con sede y actividad en la provincia.

Asimismo, la aprobación en las Cortes de Aragón de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre de 2000, relativa a la Cooperación para el Desarrollo supone la consolidación definitiva de la cooperación para el desarrollo en la política de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo, es de aplicación, en particular el artículo 37 relativo a las modificaciones durante la ejecución del proyecto.

Asimismo serán aplicables los principios inspiradores del Plan Director de Cooperación al Desarrollo, de carácter cuatrienal, así como el Plan anual del Gobierno de Aragón, en particular en lo que respecta a las prioridades geográficas sectoriales y horizontales, así como las líneas destacadas en relación con la calidad de la ayuda al desarrollo, en las que se inspiran las presentes bases, siendo aplicables los correspondientes al ejercicio anterior hasta tanto no sean aprobadas las nuevas.

Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población en los países del llamado Tercer Mundo o en vías de desarrollo. A los efectos de esta convocatoria, se entiende como proyecto una actuación o conjunto de actuaciones independientes o que puedan independizarse en forma de fases, aunque estén englobadas en un ámbito mayor.

Se entienden como necesidades básicas de la población las relacionadas prioritariamente con los objetivos de erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, la salud, la educación, a través de realización de actividades o mediante la ejecución de pequeñas infraestructuras y/o equipamientos necesarios para lograr los objetivos citados. Las actividades previstas en los proyectos responderán fundamentalmente a acciones de carácter permanente y/o estable, no siendo preferente, a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

Se establecen como subvencionables con carácter preferente aquellas actuaciones que incidan en las siguientes áreas geográficas, en especial aquellas en las que los países tengan un Índice de Desarrollo Humano bajo y en los sectores siguientes:

1.- Áreas Geográficas

1.1 Iberoamérica: Bolivia – Ecuador – El Salvador – Guatemala – Honduras – Nicaragua – Perú – República Dominicana – Haití. 1.2 África: Chad – República Democrática del Congo – Etiopía – Malawi – Senegal – Magreb – Marruecos – Campamentos de refugiados saharauis. 1.3 Países a considerar en función de que el proyecto atienda a algunos de los sectores descritos en el punto 2.

2.- Sectores.

2.1.- Los Servicios Sociales Básicos.

2.1.A. Educación – Promoción de la educación básica con especial atención a las niñas – Alfabetización de adultos – Eliminación de las desigualdades de género – Niños de la calle – Formación del personal docente e identidades culturales – Sistema educativo de calidad (equipamiento) 2.1. B. Salud – Lucha contra el hambre – Infraestructuras básicas sostenibles – Promoción de la salud – Atención materno-infantil – Lucha contra el SIDA en África Subsahariana – Educación sanitaria – Vivienda saludable – Formación de personal sanitario – Acceso a medicamentos esenciales 2.1.C. Acceso al agua potable y saneamiento básico – Acceso a agua potable – Capacitación técnica y formación en uso sostenible del agua. – Concentración de actuaciones de acceso al agua potable y saneamiento de las zonas más deficitarias – Políticas y educación mediambientales; reforestación.

2.2.- El fortalecimiento de las estructuras democráticas / protección de los derechos humanos.

2.2.A Fomento del respeto y protección de los Derechos Humanos – Protección a la infancia vulnerable – Apoyo a poblaciones indígenas – Apoyo a refugiados y desplazados – Difusión y sensibilización – Investigación de violación de derechos humanos. 2.2.B. Apoyo a organizaciones de la sociedad civil – Apoyo a los procesos de paz, reconstrucción y reconciliación – Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales – Apoyo a la organización de mujeres, formación y fomento de su participación y liderazgo – Apoyo a organizaciones de la sociedad civil en las que se respete la equidad de género.

2.3.- La dotación y mejora de infraestructuras económicas. Proyectos de economía social.

2.3.A. Impulso de la estrategia de asociación – Fortalecimiento de los partenariados público-privados. 2.3.B. Fortalecimiento de los sectores productivos – Agricultura de calidad: contribución a la autosuficiencia alimentaria, al desarrollo rural sostenible y a la capacitación – Apoyar el sector agropecuario de calidad, fomentando reformas estructurales y productivas que permitan una adaptación al nuevo mercado de alimentos – Fomento del autoempleo – Microempresas promovidas por las mujeres del mundo rural – Apoyo a micro-créditos – Apoyo a cooperativas – Protección de la infancia y no discriminación de mujeres – Turismo sostenible: ecoturismo y patrimonio histórico y cultural. 2.3.C. Formación de recursos – Formación de emprendedores – Formación de jóvenes y mujeres para su inserción en el mercado laboral – Promoción de la formación profesional y acceso a las nuevas tecnologías.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Las subvenciones se concederán a ONGs y otras entidades de ayuda al desarrollo y solidaridad, legalmente reconocidos en las que concurren las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, en el registro correspondiente.

b) Acreditar mediante declaración responsable, firmada por el representante legal y por el secretario de la entidad en Teruel, que expresamente en sus estatutos recogen entre sus finalidades la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo. Que no persiguen fines lucrativos, ni dependen económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.

Que disponen de sede social o delegación permanente en la provincia de Teruel, indicando dirección exacta y total de horas abierta al público en el año 2011. Que cuentan con la experiencia y la capacidad operativa, en particular los recursos humanos y técnicos, en el país de la ejecución del proyecto que resulten necesarias y suficientes para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto indicando cuáles y cuántos son.

c) Acreditar la difusión de la realización de jornadas, conferencias, seminarios u otras actividades de información y/o sensibilización, en la provincia de Teruel, referidos a programas o proyectos de cooperación al desarrollo llevados a cabo por la entidad solicitante, si es posible y factible, en aquellos en cuya cofinanciación haya intervenido la Diputación de Teruel, durante los últimos doce meses, mediante recortes de prensa, folletos y/o carteles informativos, noticias en web's en Internet ...etc)

d) Acreditar, en su caso, la adjudicación de subvenciones por otras administraciones públicas en el ejercicio 2012.

e) Acreditar, en su caso, la conclusión de la fase, actividad, actuación o acción cofinanciada y subvencionada a esa ONG con arreglo a la convocatoria del año anterior. Mientras no se acredite documentalmente no podrá otorgarse por la Diputación, una nueva subvención destinada a otro proyecto, fase, actividad, actuación o acción a desarrollar por esa misma ONG.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común, adjuntando al Anexo XI la siguiente documentación.

a) Memoria que contenga: - Denominación del proyecto y breve descripción del mismo. – Localización del lugar donde se desarrolla el proyecto. – Objetivos y resultados previstos. – Duración del proyecto, con indicación de fecha de inicio y fecha finalización. Fases de ejecución, si las hubiere. – Beneficiarios del proyecto. – Estudios técnicos y/o sociales que, en su caso, sustenten el proyecto. – Otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

b) Presupuesto y plan financiero que contenga: - Coste total del proyecto con desglose de ingresos y gastos. – Desglose en el presupuesto del proyecto de los gastos corrientes (actividades) y los gastos de inversión (obras y equipos inventariables), así como del coste por fases, si las hubiera. – Determinación de la cuantía en euros y si hubiere fluctuación monetaria su contravalor. – Plan de financiación en euros. – Estimación de la aportación local con medios materiales y recursos humanos. – Aportación económica de la ONG o entidad solicitante al proyecto presentado. – Otras aportaciones previstas.

c) Plan de seguimiento y evaluación previsto con fijación de hitos y cronograma.

d) Se acompañará la documentación complementaria siguiente (originales o fotocopias compulsadas):

-Documento que acredite la representación suficiente de la Entidad en la provincia de Teruel, en la persona de quien firme la solicitud de subvención.

-La memoria de actividades de la Entidad relativa al año 2011, recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada.

- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y su titularidad.
- Acreditación de estar al corriente de pago de cuotas de Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Certificado del acuerdo del órgano de gobierno sobre la formulación de la solicitud y aprobación del proyecto.
- Declaración responsable acreditando que el solicitante no está incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones. (en cumplimiento del art. 13 de la Ley 38/2003).
- En el caso de presentar solicitud de subvención por primera vez ante la Diputación de Teruel, o haberse producido modificación en los ya presentados, se aportará además:
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones que corresponda.
- Copia de los estatutos.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto presentado por las entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia. El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 90.000 euros, de los cuales 40.000 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 2310-48011 (gastos de actividades) y 50.000 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 2310-78000 (gastos de inversión) del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dichas aplicaciones.

Los gastos subvencionables se circunscriben al ejercicio 2012, debiendo concretar en la memoria el tiempo de ejecución, las acciones a desarrollar y el presupuesto para las que se solicita subvención.

Podrán plantearse solicitudes para gastos de actividades o para gastos de inversión, o conjuntamente para unos y otros, desglosando claramente, en este caso, ambos conceptos.

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de 4 meses a partir de la recepción de la notificación de la subvención correspondiente.

5.- Forma de conceder la subvención.-

El procedimiento de selección y concesión se ajustará a la normativa común. Se establecen los siguientes criterios de ponderación de los proyectos:

A) Relacionados con el proyecto presentado:

- Por desarrollarse en uno de los países especificados en las áreas geográficas: 3 puntos.
- Por desarrollar un sector de los especificados en el objeto de la convocatoria: 3 puntos.
- Por desarrollar el sector de la dotación y mejora de infraestructuras económicas, proyectos de economía social: 1 punto.
- Número de personas directamente beneficiarias previsto: entre 1 y 10, 0,5 puntos; entre 11 y 30, 1 punto; entre 31 y 60, 1,5 puntos; entre 61 y 100: 2 puntos; entre 101 y 200, 2,5 puntos; más de 200, 3 puntos.
- Personal fijo directo previsto: entre 1 y 10, 0,5 puntos; entre 11 y 20, 1 punto; entre 21 y 30, 1,5 puntos; más de 30, 2 puntos.
- Personal eventual directo previsto: entre 1 y 10, 0,3 puntos; entre 11 y 20, 0,6 punto; entre 21 y 30, 0,9 puntos; más de 30, 1,2 puntos.
- Colaboradores y voluntarios directos habituales previstos: Entre 1 y 10, 0,2 puntos; entre 11 y 20, 0,4 punto; entre 21 y 30, 0,6 puntos; más de 30, 0,8 puntos.
- Ingresos privados previstos: 0,05 puntos por cada 10.000 euros o fracción.
- Gastos previstos: 0,05 puntos por cada 10.000 euros o fracción.

B) Relacionados con la entidad solicitante:

- Número de socios de la entidad en la provincia en 2011: entre 1 y 50: 0,5 puntos; entre 51 y 100: 1 punto; entre 101 y 150: 1,5 puntos; más de 150: 2 puntos.
- Horas en el año 2011 de oficinas abiertas a la atención al público en la provincia: entre 0 y 100: 0, 5 puntos; entre 101 y 300: 1 punto; entre 301 y 500: 1,5 puntos; más de 500: 2 puntos.
- Personal fijo directo de la entidad en la provincia en 2011: entre 1 y 10, 0,5 puntos; entre 11 y 20, 1 punto; entre 21 y 30, 1,5 puntos; más de 30, 2 puntos.
- Personal eventual de la entidad en la provincia en 2011: entre 1 y 10, 0,3 puntos; entre 11 y 20, 0,6 punto; entre 21 y 30, 0,9 puntos; más de 30, 1,2 puntos.
- Colaboradores y voluntarios habituales en la provincia en 2011: entre 1 y 10, 0,2 puntos; entre 11 y 20, 0,4 punto; entre 21 y 30, 0,6 puntos; más de 30, 0,8 puntos.
- Por difusión de actividades de información y/o sensibilización sobre cooperación al desarrollo en la provincia: 0,10 puntos por cada noticia aparecida en un medio de comunicación durante 2011.

-Ingresos para cooperación al desarrollo obtenidos por la entidad en la provincia en 2011: 0,05 puntos por cada 10.000 euros o fracción.

La cuantía de la subvención concedida no excederá en ningún caso de la cuantía de la subvención solicitada y además, tampoco podrá sobrepasar el 75 % del presupuesto total del proyecto o, en su caso, de la fase del mismo que propuesta para ejecutar en el ejercicio de 2012.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

En el caso de que la suma de las cantidades resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se volverá a repetir el proceso, tomando la cantidad resultante de restar a la cantidad presupuestada la suma de las cantidades asignadas en el primer cálculo y dividiendo esa cantidad resultante entre la suma del número de puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo o sucesivos cálculos hasta agotar la partida, se multiplicará el segundo o sucesivos valores del punto por los puntos de las entidades pendientes de completar el total de la subvención solicitada.

6.- Forma de justificación.-

Las organizaciones que perciban subvención quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos.

1.- Acreditar estar al corriente del pago de las cuotas de Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.- Hacer constar en la documentación, información y publicidad que emita que el proyecto o actividad está subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

3.- Informar a la Diputación Provincial de cualquier circunstancia que pudiera afectar, sustancialmente, al desarrollo previsto del proyecto y sobre sus modificaciones, debidamente motivado.

4.- En caso de reformulación económica del proyecto por falta de financiación económica, la aportación inicial presentada por la ONG solicitante deberá mantenerse o, en todo caso y debidamente justificado, no podrá tener una baja superior al 15 por 100 de la misma.

5.- Realizar a título de contraprestación, al menos una actividad de difusión relacionada con el proyecto objeto de la subvención en la provincia de Teruel.

6.- Presentar la documentación que le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de objetivos.

7.- Efectuado el pago de la subvención, la organización subvencionada emitirá certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención percibida, en el plazo de 30 días a partir del cobro efectivo de la subvención.

Si el beneficiario de la subvención no presenta toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días para que aporte los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud, sin más trámite, salvo que solicite un plazo adicional por causas justificadas, que podrá serle concedido por la Presidenta de la Diputación.

La entidad solicitante deberá informar a la Diputación Provincial sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o valoración del coste total del proyecto, así como de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesaria resolución de la Presidenta de la Diputación a propuesta del Técnico responsable del Servicio, para autorizar aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto aprobado o alguno de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización).

De conformidad con el apartado 1.d) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad solicitante deberá comunicar a la Diputación Provincial de Teruel la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En los casos en los que el coste total definitivo del proyecto sufra una reducción respecto al importe inicialmente previsto, la Presidenta de la Diputación, a propuesta del técnico resolverá la disminución de la subvención concedida en la parte proporcional del coste total del proyecto.

Las organizaciones que perciban subvención mediante esta convocatoria, deberán presentar hasta del 31 de octubre de 2012, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida expresados en euros y en el caso de fluctuación monetaria, su contravalor, y memoria final, en el Registro General de esta Diputación. Con carácter general, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el país donde se ejecute el proyecto. Para ello deberán presentarse, con carácter general los documentos siguientes:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la persona responsable del proyecto.

2.- Relación de facturas numeradas, con el importe calculado y en español.

3.- Facturas originales expedidas en legal forma o compulsadas y justificantes de pago, para su estampillado. Estos documentos deberán reflejar los gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al periodo para el que ésta fue concedida. Excepcionalmente, en este último supuesto, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas expendedoras o recibos justificativos del gasto, en cuyo caso el responsable del proyecto presentará un certificado invocando tal imposibilidad y una relación numerada de dichos tickets y recibos.

4.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia; o alternatively, declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados. El importe mínimo a justificar será el doble de la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial.

5.- Para justificar la compra o alquiler de terrenos o edificios, el acondicionamiento de terrenos y su vallado, se aportará la siguiente documentación: a) Documento justificativo acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago. Si el bien fuera susceptible de inscripción en un registro público, deberá constar en la escritura pública o documento similar el periodo de afectación del bien al bien concreto para el que se concedió la subvención y el importe de la misma. B) Factura o recibos justificativos de la adquisición o arrendamiento. C) Certificación de tasador independiente, inscrito en el correspondiente registro oficial. d) Justificante de pago.

6.- Para justificar la construcción o rehabilitación de edificios: Podrán imputarse con cargo a este concepto los gastos derivados de la dirección de obra, mano de obra, materiales de construcción, licencias de obras, tasas, planos y estudios técnicos, suministros de agua, electricidad, alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como obras de acceso. Con carácter general, la documentación que deberá incluirse será: a) Proyecto de obra visado por el colegio profesional. Si este requisito no pudiera cumplirse, deberá certificarse por la entidad beneficiaria la motivación de las razones que imposibiliten dicho visado. b) Certificaciones de obras o facturas de las empresas que realicen la obra. c) Certificación de la entidad beneficiaria de la realización de las obras y de su conformidad (en el supuesto de que no se necesite proyecto, motivación de tal ausencia). d) En obras menores, entendiéndose como tal, las obras de infraestructuras básicas urbanas, instalaciones o edificios que tradicionalmente vienen haciéndose según usos y costumbres locales, bajo la dirección de un maestro de obras o personal similar, se podrá certificar la obra por un técnico cualificado con el visto bueno de la municipalidad o entidad sustitutoria, conteniendo dicha certificación, la descripción de la obra así como el coste de la misma.

7.- Para justificar la compra y transporte de equipos y suministros industriales, así como nuevas tecnologías o la compra y transporte de suministros agropecuarios, en el caso de adquisiciones en España, en virtud de lo establecido en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueban el Reglamento mediante el cual se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se presentará la documentación siguiente: a.1.- Número de factura. a.2.- Fecha de expedición. a.3.- Nombre, apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como el destinatario de la misma. a.4.- N.I.F. del obligado a pagar la factura. a.6.- Domicilio del obligado a pagar la factura y el destinatario de la misma. a.7.- Descripción de las operaciones. A.8.- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará "IVA incluido". a.9.- La cuota tributaria correspondiente al IVA aplicado. a.10.- Fecha en la que se hayan realizado las operaciones. a.11.- En la factura deberá constar "el recibo" acreditativo de que se ha efectuado el abono del importe, con la firma y el sello del receptor. Cuando las adquisiciones sean en el país de ejecución, se aportará la justificación siguiente: b.1.- Datos del comprador. b.2.- El suministrador. b.3.- Fecha en la que se realiza el gasto. b.4.- Suministro o servicio prestado. b.5.- Cuan-tía. b.6.- Proyecto al que se imputa el suministro. b.7.- Obligatoriedad de presentar justificantes de pago, con la firma y sello del receptor.

8.- Para justificar el coste de personal local, deberá aportarse: a- Contrato de trabajo y nominas firmadas por el trabajador. b- Contrato de arrendamiento y facturas o recibos, según proceda. c.- Sin contrato: facturas o recibos, acompañando certificación que motive la no realización de contrato, expedida por la entidad beneficiaria. d- Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y fiscal del país de referencia.

9.- Para justificar los costes de personal externo expatriado derivados de las necesidades de coordinación, supervisión o gestión (aquel personal contratado por la entidad beneficiaria y sometido a la legislación española), se seguirá lo dispuesto en la legislación española.

10.- Para justificar la asistencia técnica a cargo de profesionales asalariados de la ONG española, de profesionales autónomos o de empresas especializadas. Deberán incluirse términos de referencia, así como el país de donde procedan dichos profesionales o empresas. Se deberá aportar la documentación siguiente: a- Deberá incluirse el país de donde procedan los técnicos, así como las facturas donde se especifiquen los servicios pres-

tados y el resto de los conceptos, si estos servicios fuesen prestados por personal asalariado de la ONG solicitante, esta justificación se hará mediante contrato laboral, nóminas y facturas de viajes, en su caso.

11.- Para justificar la asistencia técnica a cargo del personal voluntario de la ONG solicitante, se presentará la documentación siguiente: a- Certificación expedida por el responsable de la entidad solicitante en la que conste el carácter voluntario del personal, en la que además se relacionen los pagos efectuados en concepto de alojamiento, manutención y gastos de viaje y la identificación de los perceptores, así como fecha de pago, y los oportunos justificantes de esos gastos. No se admitirán a estos efectos ningún otro tipo de gasto. En especial no se admitirán los que retribuyan, indemnicen o gratifiquen las asistencias del personal voluntario.

12.- Para justificar acciones de comunicación social y publicaciones, podrá seguirse la legislación española o la del país de ejecución del proyecto.

13.- Para justificar la aportación de capital para la financiación del desarrollo, tales como fondos rotatorios, fondos de garantía, capital riesgo y asimilados, se aportarán documentos que acrediten la cuantía de los préstamos, números, tipo de interés, plazo de carencia y plazo de devolución, así como formulario de identificación del proyecto en donde se incluya el documento regulador del fondo y el compromiso de continuar vinculado al fondo, una vez finalizado el proyecto.

14.- Para justificar inversiones en I + D. Si es realizada por la gestora local a.1) Factura, certificación donde se especifiquen todos los conceptos y memoria justificativa en la que se incluyan las actividades, fechas, relación de profesionales implicados, etc. A esta documentación se le acompañará de un certificado de los resultados obtenidos con el visto bueno de la Universidad local, un centro oficial del sector correspondiente, un organismo multi-lateral o cualquier otra entidad de reconocida solvencia. Si es realizada por la entidad española solicitante, b.1) Certificación de la transferencia de tecnología propuesta por la propia ONG solicitante, que realizará autoliquidación de gasto, acompañando a la misma la correspondiente aprobación del proyecto, suponiendo de hecho la aprobación del propio sistema de justificación y certificación del gasto.

15.- Para justificar tributos y certificaciones los justificantes de su pago.

16.- Para justificar otros costes de funcionamiento del proyecto, transporte interno de las personas vinculadas al proyecto, material fungible y consumos de las instalaciones, costes indirectos, diseño y administración del proyecto (que no podrán superar el 10 por 100 del presupuesto total) se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los "costes fijos", "costes indirectos", "gastos de Gestión", etc., directamente derivados del proyecto subvencionado.

7.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida.-

A solicitud del beneficiario podrá concederse por resolución de la Presidenta de la Diputación un anticipo de hasta un máximo del 50 % de la cuantía aprobada para el mismo.

El pago final a los distintos beneficiarios se realizará con carácter general una vez justificados los gastos para los que se concedió la subvención.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento por la Diputación Provincial o por personas que ésta designe. A tal efecto por la entidad subvencionada se facilitará la documentación e informes que se requieran. Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos: 1.- Cuando el proyecto no se llevase a cabo. 2.- Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin haber justificado la necesidad y oportunidad de esa modificación. 3.- Cuando se incurra a juicio de la Corporación en un incumplimiento culpable de cualquiera de los requisitos esenciales consignados en las presentes bases. 4.- Cuando se incurra en cualquiera de los casos previstos en el art. 188 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobrados con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente. Además el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la imposición de las sanciones previstas en la vigente normativa. Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases se podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente. Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón. La Diputación de Teruel se reserva en dichos supuestos, el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

Teruel, 27 de febrero de 2012.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

ANEXO I
 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS
 Y VIVIENDAS TUTELADAS PARA LA TERCERA EDAD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:		
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____/____/____			
Código Postal	Teléfono:	Fax:	E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal	Teléfono:	Fax:	E-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Fotocopia del CIF e inscripción en Registro (sólo entidades)			
Memoria explicativa, Datos básicos (*). - Titularidad de la Residencia (señalar) <input type="checkbox"/> Pública Municipal, <input type="checkbox"/> Pública no Municipal, <input type="checkbox"/> Privada - Capacidad real de plazas (número máximo): _____ Número de personas Beneficiarias en el año 2011 _____ - Plantilla de personal en 2011: Fijo _____; eventual _____; colaboradores y voluntarios habituales _____ - Cuentas de 2011 (detallar). Ingresos _____ €. Gastos _____ € (*) Memoria en documento aparte. (**) En caso de iniciarse la actividad en 2012, los datos requeridos para 2011 se cumplimentarán con los presupuestos y previsiones para 2012.			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos): - - -			
Declaración Responsable: <input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> La entidad solicitante autoriza a la Diputación Provincial de Teruel a obtener ambos certificados de las correspondientes administraciones. <input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara que las actividades han sido aprobadas por su Junta.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a ____ de _____ 2012

(Firma y sello)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

ANEXO II
 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
 PARA DIVERSOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:		
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____/____/____/____			
Código Postal	Teléfono:	Fax:	E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal	Teléfono:	Fax:	E-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Fotocopia del CIF e inscripción en Registro			
Memoria explicativa, Datos básicos (*). Con especial referencia a los criterios valorables según la base 5 de la convocatoria			
Declaración Responsable: <input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> La entidad solicitante autoriza a la Diputación Provincial de Teruel a obtener ambos certificados de las correspondientes administraciones. <input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara que las actividades han sido aprobadas por su Junta.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a ____ de _____ 2012

(Firma y sello)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

ANEXO III
 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN
 AL DESARROLLO EN LOS PAISES DEL TERCER MUNDO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____/____/____/____			
Código Postal	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Fecha de constitución:		Domicilio: (Sede en provincia, si distinto del anterior)	
Código Postal	Teléfono:	Fax:	E-mail:
DATOS DEL SOCIO LOCAL			
NOMBRE COMPLETO			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Fecha de inicio de actividad en la provincia:			
Persona responsable del proyecto en la provincia:		Teléfono:	
DATOS DEL PROYECTO			
Denominación:			
País:		Sector/es Actividad:	
- Nº Personas Directamente Beneficiarias previsto: _____			
- Nº años efectos directos previsto: _____			
- Personal directo previsto: Fijo _____ Eventual _____ Colaboradores/Voluntarios habituales _____			
- Ingresos privados previstos: _____ € – Gastos previstos: _____ €			
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
- Número de socios de la entidad en la provincia en 2011: _____			
- Horas en el año 2011 de oficinas abiertas a la atención al público en la provincia: _____			
- Personal directo de la Entidad en la provincia en 2011: Fijo _____ Eventual _____ Colaboradores y voluntarios habituales _____			
- Noticias de difusión de actividades de información y/o sensibilización de la Entidad sobre cooperación al desarrollo en la provincia durante 2011 _____ (adjuntar justificantes acreditativos)			
- Ingresos para cooperación al desarrollo obtenidos por la Entidad en la provincia 2011 _____ €			
SOLICITA			
- Para realizar actividades: _____ €			
- Para inversión obras/material inventariable _____ €			
Declaración Responsable:			
<input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> La entidad solicitante autoriza a la Diputación Provincial de Teruel a obtener ambos certificados de las correspondientes administraciones.			
<input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara que las actividades han sido aprobadas por su Junta.			
Declaración			
DECLARO, que son ciertos los datos contenidos en esta solicitud; y que la O.N.G. cumple con todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, adjuntando la documentación que requieren las mismas. Autorizo que los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso a la rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. nº 298, de 14-12-99)			

En _____, a ____ de _____ 2012

(Firma El Representante Legal de la Entidad – El Secretario y sello)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

ANEXO A – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR: BIENESTAR SOCIAL			
Finalidad de la subvención:	Acuerdo/Decreto de Concesión por DPT:		
Importe concedido:	Importe justificado:		
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:	Municipio/Provincia:		
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____/____/____/____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (según anexo B).			
Fotocopia compulsada de justificantes de los gastos y su pago.			
Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria			
(Señálese lo que proceda)			
*Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los cuales se adjuntan.			
*Declaro que ambos certificados (vigentes) ya están en poder de la DPT, los cuales han sido presentados para la obtención de la subvención correspondiente al programa_____.			
*Autorizo a la DPT para la obtención de ambos certificados en las correspondientes administraciones.			
Otra documentación (relacionarla): - Memoria evaluadora de la actividad subvencionada llevada a cabo y detalle de su coste total y financiación, con especial referencia a la acreditación de los aspectos establecidos en el apartado "forma de conceder la subvención". (En documento aparte).			
Observaciones:			

En _____, a ____ de _____ 2012

(Firma y sello)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

